



MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE EXPEDIENTES GRAVES

Versión: 1.0



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CRITERIOS CONTABLES	4
2.1. PRINCIPIO DE PRUDENCIA	4
2.2. RESOLUCIÓN	4
2.3. PROVISIÓN	4
2.4. ALEGACIONES / RECLAMACIONES / RECURSOS JURISDICCIONALES DE TERCEROS	4
2.5. LOS CASOS DE MUERTE o FONDO DE GARANTIA	4
2.6. RECHAZOS	5
2.7. INTERESES.....	5
2.8. SI SE EFECTUA EL PAGO DE UN TANTO ALZADO O CAPITAL COSTE DE RENTA DEBE DARSE DE BAJA EN PROVISIÓN.....	5
2.9. PAGOS DE INCAPACIDADES PERMANENTES A TANTO ALZADO	6
2.10. PAGOS CAPITAL COSTE RENTA DE CASOS ACEPTADOS POR LA MUTUA	6
2.11. PAGOS ANTICIPADOS	7
2.12. DEPÓSITOS	7
2.12.1 DEPOSITOS CAPITAL COSTE RENTA	7
2.12.2 DEPOSITOS POR CONSIGNACION.....	7
2.13. AVALES.....	7
2.14. RESOLUCION/SENTENCIA	7
2.15. CONTROLES PERIODICOS.....	8
2.16. I. P. TOTAL CUALIFICADA (incremento 20%).....	8
2.17. COMPLEMENTO MATERNIDAD	8
3. CONCEPTOS BASICOS	8
3.1. APLICACIÓN INFORMÁTICA.....	9
3.2. PROVISIÓN.....	10
3.3. GASTO EXPEDIENTE GRAVE	12
4. PROCEDIMIENTO	12
4.1. Baremos y Tantos Alzados aceptados por parte de Mutua y tercero.	12
a) Solicitud del pago	13
b) Baja provisión	14
c) Introducción del gasto	14
4.2. Capital Coste Renta aceptados por parte de Mutua y tercero.	16
a) Solicitud del pago	18
b) Liquidación de primas únicas vía Juzgado	20
5. RECLAMACIONES.....	21
5.1 Baremos, Tantos Alzados y Capital Coste Renta no aceptados por la Mutua	21
7. ANEXOS	27



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es un Manual donde se recoge la parte económica relacionada con un expediente grave.

Este Manual está dirigido a los usuarios de la Dirección de Prestaciones y de la Dirección de Administración.

Cualquier expediente grave que pueda acabar con secuelas deberá tener inicialmente, una anotación contable, por si en un futuro supone un gasto real para la Mutua. Esta primera anotación contable la realizamos en la provisión.

El objetivo de este Manual es conocer los conceptos básicos a nivel económico relacionados con un expediente grave, tales como provisión, gasto, dotación, aplicación, etc...

Actualmente existen dos aplicaciones donde podemos consultar y registrar la información contable de un expediente, estas son: Expediente graves, se trata de la aplicación que utiliza principalmente la Dirección de Prestaciones donde se anexan todos los documentos relacionados con el expediente y se registran todas las actuaciones tanto administrativas como judiciales. Y la aplicación Siniestros Graves donde se registran y se pueden consultar todos los movimientos de un siniestro a nivel contable.



2. CRITERIOS CONTABLES

Comenzaremos con unos criterios contables que es necesario que conozcamos antes de empezar con el procedimiento contable de un expediente grave.

2.1. PRINCIPIO DE PRUDENCIA: Se provisionará tan pronto como se presuma un baremo/incapacidad/fallecimiento y por el grado que se estime, razonablemente, en cada momento, (de acuerdo con la información emanada del Comité de Graves o por reclamación previa del trabajador). El principio de prudencia contable debe prevalecer sobre cualquier otro (los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también los que supongan pérdidas potenciales).

2.2. RESOLUCIÓN: Se provisionará por el grado reconocido por el I.N.S.S. o según el acuerdo de la Mutua reconociendo el fallecimiento, hasta el momento del pago, aunque la Mutua decida recurrirlo. Si existe reclamación por parte de la Mutua, si consultamos en la aplicación de siniestros graves, se perderá esa información en provisión, dado que deberemos mantener siempre el importe resuelto hasta el momento de su pago.

2.3. PROVISIÓN: Se provisionan todas las incapacidades permanentes, invalidantes o no, de carácter periódico o no periódico y los fallecimientos. El importe a provisionar será del 100% para los tantos alzado de AT y de EP y para los capitales renta de EP, y del 70% para los capitales renta de AT

2.4. ALEGACIONES / RECLAMACIONES / RECURSOS JURISDICCIONALES DE TERCEROS: Se provisionará por el grado reclamado por el trabajador o cualquier otra persona o entidad. Se provisionará aunque se opine que la reclamación tiene pocas o nulas posibilidades de prosperar. El anuncio verbal de la reclamación no será suficiente para efectuar la provisión.

Cuando exista un Recurso/Reclamación de un tercero por un importe superior al que señala la resolución, en el apartado provisión Mutua informaremos el importe de la Resolución y en el de terceros la reclamación del tercero.

2.5. LOS CASOS DE MUERTE o FONDO DE GARANTIA se provisionarán en el mes en que se nos presente el parte de accidente o en el que se produzca la reclamación si no existe parte. Si no se dispone de toda la información familiar, se procederá a provisionar como si se tratara de un Fondo de Garantía, en el momento en que se conozcan todos los datos se procederá a hacer los recálculos necesarios. Hay que tener en cuenta que si se trata de un caso de muerte con beneficiarios, en la provisión informaremos la suma del Capital Coste de Renta, el Tanto Alzado y Auxilio por Defunción.

2.6. RECHAZOS: Los casos rechazados se eliminarán de la provisión en el momento en que ASEPEYO comunique a las partes interesadas su decisión de no aceptar el caso. En todo caso prevalece la regla tercera, es decir, si existe una petición por parte de un tercero, se volverá a provisionar. Si el rechazo es parcial (por ejemplo por infracotización al utilizar la empresa un epígrafe inferior o tener responsabilidad otra Mutua aparte de ASEPEYO) sólo se provisionará por la parte en la que ASEPEYO sea responsable.

2.7. INTERESES: En todo momento el cálculo de los intereses de los capitales coste de renta ha de estar calculado correctamente. Se realiza estudio de la media de días que transcurren entre la fecha de efectos y la resolución final del expediente o ingreso de cada caso y se establece una media de 6 meses. Esta media se revisará anualmente.

En todos los casos provisionados como Capital Coste de Renta se calculará como fecha de pago 6 meses desde el momento en que se registra la provisión, teniendo en cuenta que como fecha límite de ingreso informaremos la de 31 de diciembre del año en curso.

En el mes de enero se recalculan todos los expedientes que no cumplan con la regla de cálculo de los 6 meses, calculando los meses de intereses que no se han tenido en cuenta en el año anterior, por tener como fecha límite 31 de diciembre.

Veamos unos ejemplos:

Caso 1: Hemos de informar una provisión en el mes de marzo, la fecha de ingreso en este caso será 3 (marzo) + 6 meses = mes de septiembre, en este supuesto indicaremos como fecha de ingreso 30/09 y ya no volveremos a recalcular los intereses de esa provisión. .

Caso 2: Hemos de informar una provisión en el mes de octubre, la fecha de ingreso en este caso será 10 (octubre) + 6 meses = 31/12, en este supuesto indicaremos como fecha de ingreso 31/12 y en próximo año recalcularemos los intereses de los tres meses que no hemos podido tener en cuenta. Así tenemos que en el mes de enero del año siguiente recalcularemos la provisión de este caso, poniendo como fecha de ingreso 30/04.

2.8. SI SE EFECTUA EL PAGO DE UN TANTO ALZADO O CAPITAL COSTE DE RENTA DEBE DARSE DE BAJA EN PROVISIÓN: Bajo ninguna circunstancia se realizará un pago de un Tanto Alzado, Baremo o Capital Coste de Renta sin haber realizado previamente la baja en provisión.

2.9. PAGOS DE INCAPACIDADES PERMANENTES A TANTO ALZADO. (Baremos, Parciales, Tanto Alzado y Auxilio por defunción.)

Todos los pagos de esta índole se efectuarán por transferencia con una cadencia semanal (ver calendario de transferencias publicado).

Para ello será necesario remitir al buzón de correo electrónico Dirección Administrativa_Siniestros Graves la siguiente información: N° de expediente, Grado de Incapacidad, NIF del Beneficiario, Importe Resolución e Importe IRPF.

Desde Dirección de Administración se registrará el gasto y la baja de provisión en el mismo momento.

Es responsabilidad de cada Centro Asistencial informar en la aplicación de trabajadores el anexo del lesionado (año nacimiento, porcentaje retención, contrato, situación familiar, importe de la reducción, etc...) así como la cuenta bancaria. (Ver Manual de Trabajadores). Los campos indicados con la flecha son campos básicos que deben cumplimentarse.

2.10. PAGOS CAPITAL COSTE RENTA DE CASOS ACEPTADOS POR LA MUTUA: La Tesorería General de la Seguridad Social emite la Liquidación de Primas Únicas según los datos facilitados por el INSS correspondiente. Remite mensualmente entre uno y cuatro ficheros a Asepeyo con la relación de Liquidaciones. Una vez recibido desde la Dirección de Administración, se comprueba que los datos son correctos de acuerdo con la Resolución y se procede a calcular los intereses, desde la fecha de emisión del documento hasta su ingreso, una vez se obtiene el importe total a pagar se realiza el ingreso en Tesorería.

Contablemente se registra el movimiento de baja en provisión y el gasto en las cuenta de capital coste de renta.

2.11. PAGOS ANTICIPADOS: Cuando en la Resolución/Sentencia se reconozca como responsable del pago a la empresa pero con obligación de anticipo de la Mutua, el motivo de la provisión siempre será 90 (pago anticipado) y el importe contable será 0, dado que los pagos anticipados no se consideran un gasto. La contabilización posterior cuando se nos solicite la transferencia por parte del lesionado o el ingreso por parte de Tesorería se registrará contablemente en cuentas deudoras. Dirección de Prestaciones es la responsable de reclamar las cantidades adelantadas en concepto de anticipo.

2.12. DEPÓSITOS:

2.12.1 DEPOSITOS CAPITAL COSTE RENTA: Cuando se produzca un ingreso por condena de juzgado se emplearan las mismas cuentas de gastos que se utilizan en los casos aceptados, los diferenciaremos por el motivo que aparecerá en la aplicación de siniestros graves en el apartado gastos, los motivos utilizados serán (50, 51, 52, 53).

En estos casos, cuando se reciba la documentación de la providencia con Liquidación de Primas Únicas, en papel, deberá enviarse con la mayor brevedad posible a Dirección de Administración, ya que solo se dispone de cinco días hábiles. Debe enviarse a la dirección de correo electrónico [DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA_Siniestros graves](#). Se efectuará el ingreso con la mayor brevedad posible y se remitirá correo electrónico adjuntado el documento presentado en el banco.

2.12.2 DEPOSITOS POR CONSIGNACION: Cuando se dicte una sentencia desfavorable a los intereses de la Mutua y se decida recurrir es requisito indispensable [art. 229 L.R.J.S.] constituir un depósito en la cuenta del Juzgado o Tribunal de 300 euros si se trata del recurso de suplicación o 600 euros si es el recurso de Casación.

2.13. AVALES: Los utilizaremos en aquellos casos en que recurrimos una sentencia que condena a Asepeyo al pago de una cantidad líquida a tanto alzado, sin necesidad de realizar la consignación en metálico del importe de la indemnización. Para ello remitiremos la solicitud a través del correo electrónico ASEPEYO GESTIONES DIP/ASEPEYO y la Dirección de Inversiones y Patrimonio solicitará a la Entidad Bancaria correspondiente la emisión del correspondiente aval. Si la Sentencia es estimatoria para la Mutua se rescatará el aval. Si la Sentencia es desestimatoria, se procederá al pago de la condena para poder recuperar el aval.

2.14. RESOLUCION/SENTENCIA: cualquier Resolución o Sentencia que nos llegue correspondiente a un expediente grave, deberá analizarse si es necesario efectuar un movimiento contable.

Se puede dar la situación en la que ya tengamos registrado un gasto y posteriormente llegue un documento que indique que Asepeyo no es responsable porque hay responsabilidad empresarial y en este caso deberemos modificar el importe de gasto llevándolo a cuentas de anticipo.

2.15. CONTROLES PERIODICOS: Se realizaran controles periódicos de la provisión y de los pagos efectuados mensualmente con el fin de gestionar correctamente el registro contable de los expedientes graves.

Los controles fijados son:

- 1- Expedientes que no hayan variado la provisión en 6 meses.
- 2- Reclamación Mutua sin realizar pago que no se provisione la Resolución en el apartado de Terceros.
- 3- Prescripción de pago de Tantos Alzados/Baremos y Capital Coste de Renta
- 4- Calculo de intereses correcto
- 5- Comparar gasto y aplicación para revisar posibles desviaciones y que no exista ningún expediente provisionado y efectuado el pago.
- 6- Motivos de provisión que impliquen que no exista importe informado (99, 90, 55, 56, 65 y 36) y que por error este informado.

2.16. I. P. TOTAL CUALIFICADA (incremento 20%): no podemos provisionar los incrementos del 20% cuando conozcamos que el trabajador a cumplido los 55 años. Estos casos tan solo los incluiremos en el momento en que recibamos la solicitud del propio trabajador o un Oficio o Resolución que reconozca el incremento

2.17. COMPLEMENTO MATERNIDAD: en el momento en que se calcula la provisión no conocemos todos los datos para saber si la trabajadora tiene derecho a este complemento, se procede a realizar una consulta a Tesorería, si no se recibe respuesta, a final de ejercicio se decidirá como actuar en estos casos.

3. CONCEPTOS BASICOS

Antes de entrar a conocer el proceso contable de un expediente grave hemos de tener en cuenta los siguientes conceptos básicos:

- Provisión: Importe que provisionamos para hacer frente a un posible gasto de un expediente grave.
- Gasto: Importe correspondiente a lo concedido por resolución o sentencia de cuyo pago es responsable Asepeyo.
- Dotación: Alta o variación al alza del importe de la provisión.
- Aplicación: Baja o disminución del importe de la provisión.
- Anticipo: Cantidades que por resolución, sentencia o por acuerdo de la Mutua en los casos de fallecimiento, se condena a la empresa a su pago y a Asepeyo a anticiparlas, reclamándolas esta posteriormente a la empresa. Como regla general, en estos casos se paga y se reclama el 100%.

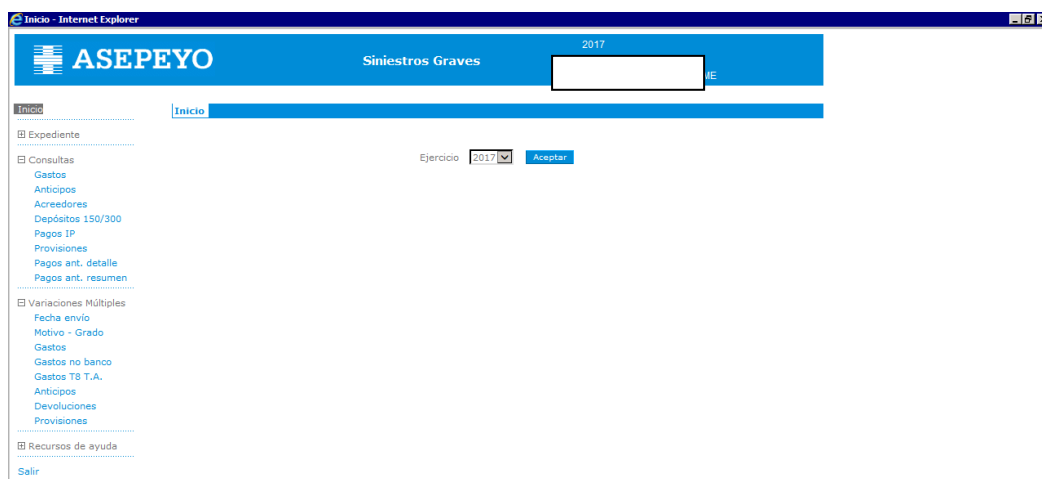
3.1. APLICACIÓN INFORMÁTICA

Existe una aplicación en intranet donde se puede hacer el seguimiento de todos los registros contables de un expediente, esta aplicación se encuentra en aplicaciones de servicios - económico financiera y se llama siniestros graves.

La información que nos ofrece esta transacción es:

- Información general del lesionado que proviene directamente del parte de accidente.
- Histórico de la provisión de un expediente: con ella podemos hacer un seguimiento de los movimientos que ha tenido a lo largo del tiempo
- Gasto/acreedores: nos muestra todos los importes pagados a un expediente grave.
- Anticipos: registro histórico de las cantidades que Asepeyo ha adelantado y de las que ya ha recibido algún recobro.
- Depósito 300/600: registro de las cantidades que Asepeyo ha de ingresar si efectúa demanda o recurso al Juzgado de lo Social o al Tribunal Superior de Justicia.
- Pagos IP: relación de los pagos y devoluciones efectuados a un expediente grave, así como la fecha en que se realiza y la cuenta bancaria donde se ingresa.
- Pagos ant. Detalle/resumen: antiguamente las reglas de gestión de pagos, eran diferentes y existe un apartado para consultarlos.

También existe un apartado de Variaciones Múltiples de acceso solo para Dirección de Administración para realizar de forma masiva el registro de devoluciones y gastos, registrándose automáticamente en contabilidad.



3.2. PROVISIÓN

Dada la diferente casuística que podemos encontrar, existen unos motivos de provisión tanto para Mutua como para terceros, que nos identifican en todo momento en que situación se encuentra el expediente. Del mismo modo, todas las incapacidades concedidas o reclamadas, se codifican con un código que nos identifica el grado concedido. Esta codificación de motivos y grados de provisión se pueden consultar en el anexo 7.1 y 7.2 al final de este Manual.

La provisión esta dividida en dos apartados, Mutua y Terceros, de esta manera se puede hacer un seguimiento de las acciones realizadas por la Mutua o por un Tercero, en este último caso puede ser el propio trabajador, viudo/a, INSS, Tesorería o cualquier otra Mutua.

Podemos distinguir un apartado provisión Mutua y uno Terceros con sus motivos, grados e importes, este importe en ambos casos siempre se informa el 100% de lo concedido y reclamado.

Veamos un ejemplo en la aplicación de expedientes graves:

PROVISIÓN

Expediente: Nombre:

SALDOS - PROVISIÓN

según MUTUA					según TRABAJADOR				
Fecha provisión	nº orden	F.B.Real	MT	GI	Importe	MT	GI	Importe	Saldo Cont.
12/2016	00	04/2014	40	10	1.530,00	61	40	370.773,29	33.740,37
01/2016	00	04/2014	40	10	1.530,00	61	40	373.630,83	34.000,41
12/2015	00	04/2014	40	10	1.530,00	61	40	373.630,83	36.615,82
04/2015	00	04/2014	40	10	1.530,00	65	30	0,00	0,00
03/2015	00	04/2014	40	10	1.530,00	60	30	198.153,81	19.419,07
02/2015	00	04/2014	40	10	1.530,00				0,00
01/2015	00	04/2014	20	10	990,00				0,00
12/2014	00	04/2014	20	10	990,00				0,00
08/2014	00	04/2014	10	10	990,00				0,00

En este ejemplo vemos que en el apartado Mutua tenemos informada la Resolución que existe y que concede al trabajador un Baremo y en el apartado Tercero, como el trabajador reclama una I.P. Absoluta.

El apartado provisión contable Mutua se calcula automáticamente al cierre del mes según estas premisas; si se trata de un baremo o tanto alzado el importe siempre corresponderá al 100%, si se trata de un capital coste de renta por AT el importe que aparecerá será del 70%, si por el contrario es de EP será del 100%.

El saldo contable Tercero se calcula automáticamente al cierre del mes en base a las siguientes reglas.

(Provisión tercero al 100% (Casos de EP o Tantos alzados y Baremos) o al 70% (Casos AT) – (provisión Mutua al 100% (Casos de EP o Tantos alzados y Baremos) o al 70% (Casos AT) * porcentaje de la serie histórica que se calcula anualmente en base a la resolución final de las reclamaciones de terceros.



Las cuentas de provisión y el movimiento contable al cierre del mes es el siguiente:

a) cuentas contables

4961000 PROVISION CONTING. PTES. LIQUIDACION -MUTUA- A.T.
4962000 PROVISION CONTING. PTES. LIQUIDACION -TRABAJADOR- A.T.
4967000 PROVISION CONTING. PTES. LIQUIDACION -MUTUA- EE.PP.
4968000 PROVISION CONTING. PTES. LIQUIDACION -TRABAJADOR-EE.PP.

6901000 DOT. PROVISION SINIESTROS -MUTUA- A.T.
6902000 DOT. PROVISION SINIESTROS -TRABAJADOR- A.T.
6907000 DOT. PROVISION SINIESTROS -MUTUA- EE.PP.
6908000 DOT. PROVISION SINIESTROS -TRABAJADOR- EE.PP.

7911000 APLICACION PROVISION CONTING. TRAMIT. -MUTUA- A.T.
7912000 APLICACION PROVISION CONTING. TRAMIT. -TRABAJADOR- A.T.
7917000 APLICACION PROVISION CONTING. TRAMIT. -MUTUA- EE.PP.
7918000 APLICACION PROVISION CONTING. TRAMIT. -TRABAJADOR- EE.PP.

b) movimiento contable de provisión

- Alta provisión o movimientos al alza.

DEBE	HABER
690 XXXX	496 XXXX

- Baja provisión o movimiento a la baja.

DEBE	HABER
496 XXXX	791 XXXX

Los registros contables que corresponden a provisión se reflejan en la cuenta de gestión de cada Centro Asistencial. Los casos en los que se haya registrado un movimiento de dotación y aplicación en el mismo mes, no aparecerá en contabilidad.

3.3. GASTO EXPEDIENTE GRAVE

El gasto se corresponde con el importe pagado por Asepeyo según lo resuelto en resolución, sentencia o por acuerdo de la Mutua en los casos de fallecimiento.

En el supuesto que se reconozca un Baremo o Tanto Alzado el importe se paga directamente al lesionado y por el 100%, descontando el IRPF si corresponde. Este pago se realiza por transferencia bancaria semanal. Ver proceso en el apartado 4.1 de este Manual.

En caso que se reconozca un capital coste de renta por AT, Asepeyo es responsable del 70%, el 30% restante es responsable TGSS y el pago se realiza mediante ingreso bancario en la cuenta de Tesorería. Ver proceso en el apartado 4.2 de este Manual.

En caso que se reconozca un capital coste de renta por EP, Asepeyo es responsable del 100% y el pago se realiza mediante ingreso bancario en la cuenta de Tesorería. Ver proceso en el apartado 4.2 de este Manual.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Baremos y Tantos Alzados aceptados por parte de Mutua y tercero.

Una vez recibida la resolución/sentencia el Centro Asistencial responsable procede a anexarla en la aplicación de expedientes graves, el tramitador de la Dirección de Prestaciones la revisa, propone y valida una línea de provisión, en los casos en que se trate de Capital Coste de Renta se guardará copia del cálculo de provisión en el expediente para futuras revisiones.

Los casos que ya tengan resolución aparecerán en provisión con el motivo 40, el grado reconocido e importe, mantendremos en provisión hasta el momento de su pago. El importe provisionado será siempre del 100% es por eso que siempre coincidirá con el importe a pagar.

Si la resolución reconoce como responsable del pago a la empresa pero con obligación de anticipo de la Mutua, el motivo de la provisión será el 90 y el importe contable 0, estos expedientes no son incluidos en provisión y al efectuar el pago no se considera un gasto y se contabiliza en las cuentas deudoras.

Dirección de Prestaciones es la responsable de reclamar las cantidades adelantadas en concepto de anticipo.

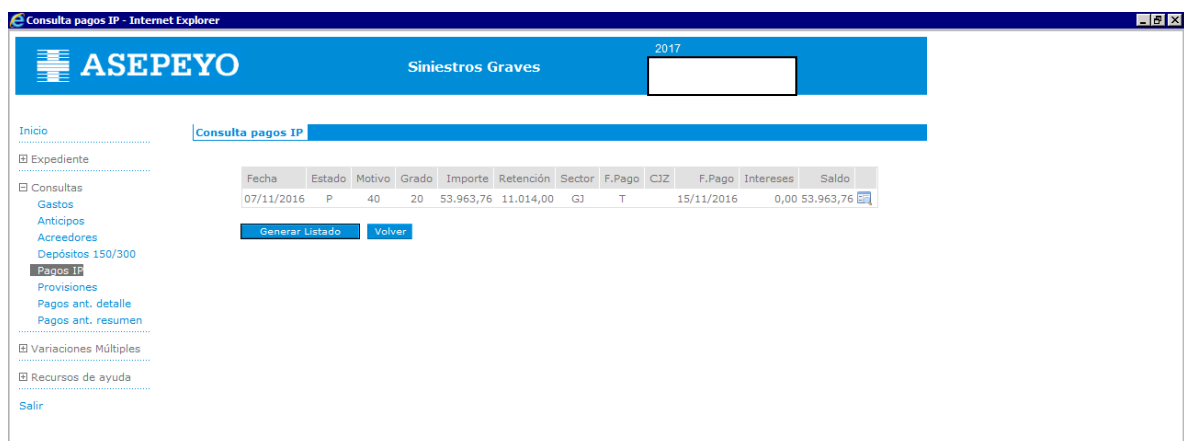
a) Solicitud del pago

Una vez se solicita el pago por parte del lesionado, el Centro Asistencial responsable del caso remite a Dirección de Administración correo electrónico al buzón: Dirección Administrativa_Siniestros Graves/ASEPEYO con los siguientes datos:

- Nombre del lesionado
- DNI o NIE
- Expediente
- Importe Bruto
- % de retención
- Importe de retención
- Importe Neto
- Responsable prestación (Asepeyo o Anticipo)
- Nombre y DNI del beneficiario (en el caso de Tanto alzado Viudedad y Auxilio por defunción)

Una vez recibida la solicitud Dirección de Administración procede a dar de baja la provisión e introducir los datos para ordenar el pago por transferencia.

El movimiento de orden de transferencia registrado desde Dirección de Administración en la aplicación de Siniestros graves sería el siguiente, irá cambiado el estado hasta su pago:

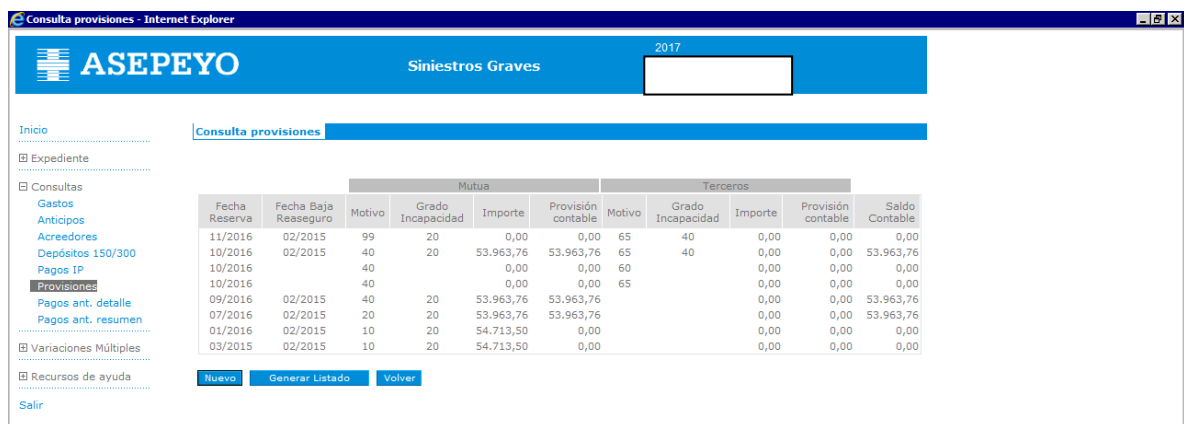


Fecha	Estado	Motivo	Grado	Importe	Retención	Sector	F.Pago	CJZ	F.Pago	Intereses	Saldo
07/11/2016	P	40	20	53.963,76	11.014,00	GJ	T	15/11/2016	0,00	53.963,76	

b) Baja provisión

Este movimiento se realiza de forma manual desde Dirección de Administración, desde la aplicación de expedientes graves. Se informa código de motivo 99, el grado de incapacidad reconocido y el importe a 0.

Esta sería la consulta de un expediente con baja en provisión por pago de IP Parcial:



		Mutua				Terceros				
Fecha Reserva	Fecha Baja Reaseguro	Motivo	Grado Incapacidad	Importe	Provisión contable	Motivo	Grado Incapacidad	Importe	Provisión contable	Saldo Contable
11/2016	02/2015	99	20	0,00	0,00	65	40	0,00	0,00	0,00
10/2016	02/2015	40	20	53.963,76	53.963,76	65	40	0,00	0,00	53.963,76
10/2016		40		0,00	0,00	60		0,00	0,00	0,00
10/2016		40		0,00	0,00	65		0,00	0,00	0,00
09/2016	02/2015	40	20	53.963,76	53.963,76			0,00	0,00	53.963,76
07/2016	02/2015	20	20	53.963,76	53.963,76			0,00	0,00	53.963,76
01/2016	02/2015	10	20	54.713,50	0,00			0,00	0,00	0,00
03/2015	02/2015	10	20	54.713,50	0,00			0,00	0,00	0,00

Si se trata de un caso de anticipo, no será necesario realizar ningún movimiento en provisión dado que el importe informado siempre es 0.

c) Introducción del gasto

A diferencia de la provisión, la introducción de la línea de pago se efectúa desde la transacción de siniestros graves en intranet, concretamente en la ruta: aplicaciones de servicios/económico-financiera.

Se accede desde la consulta de gastos o desde la transacción en variaciones múltiples-gastos, introduciremos el numero de expediente e informaremos el motivo que en este caso será 40 (resolución) el código de grado reconocido y saldo informaremos el importe bruto a pagar, en Importe Retención se indicará el importe que corresponda de acuerdo con los datos fiscales facilitados por el lesionado/viudo/a y el cálculo efectuado en la aplicación de cálculo de retenciones. Solo en los casos de Tanto Alzado por Viudedad y Orfandad y Auxilio por Defunción deberemos indicar el NIF del beneficiario.

Como forma de pago informaremos transferencia, excepto en los casos en que debamos ejecutar Sentencia e ingresar las cantidades en el Juzgado.



Si consultamos la aplicación de siniestros graves este sería el movimiento del gasto.

Fecha	Motivo	Grado	Incapacidad	Importe Bruto	Saldo Contable
07/11/2016	40		20	53.963,76	53.963,76

El movimiento contable en este caso sería el siguiente:

- Registro del devengo

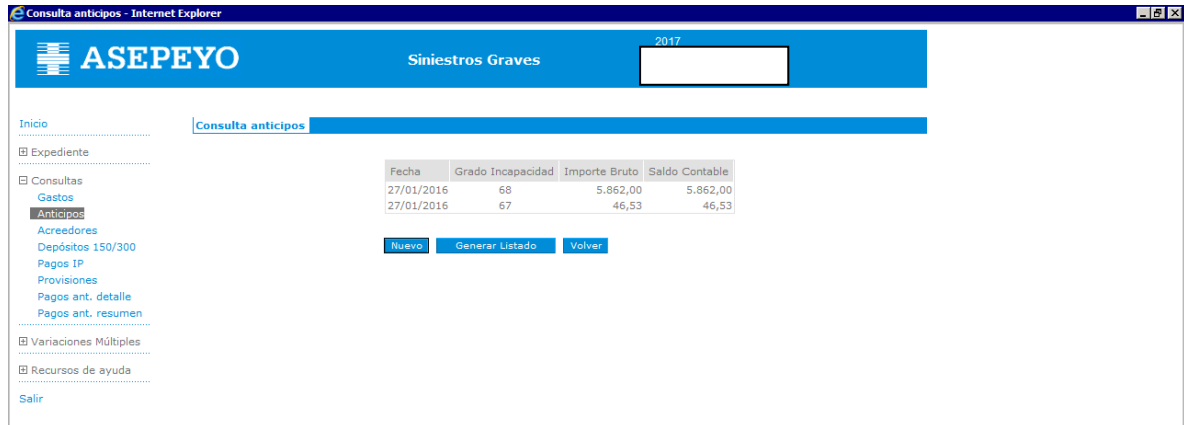
DEBE	HABER
635 XXXX (Tanto Alzado/Baremo)	400 0000 (Acreedores por obligaciones reconocidas)

- Registro del pago

DEBE	HABER
400 0000 (Acreedores por obligaciones reconocidas)	576 XXXX (Banco)
	475 XXXX (IRPF) casos Tanto Alzado o Baremo que le corresponda

Si se trata de un pago anticipado se deberá utilizar la opción variaciones múltiples-anticipos. El formato es el mismo que el de un gasto, solo lo diferencia el motivo que aquí siempre será 90 y el registro contable repercute en cuentas diferentes.

El movimiento contable de un expediente con anticipo lo podemos consultar en la aplicación de siniestros graves, en el apartado anticipos.



Fecha	Grado Incapacidad	Importe Bruto	Saldo Contable
27/01/2016	68	5.862,00	5.862,00
27/01/2016	67	46,53	46,53

El movimiento contable en este caso sería el siguiente:

- Tanto Alzado y Baremo

DEBE	HABER
440 XXXX (deudores)	403 7777 (acreedores pagos prestaciones anticipadas)
403 7777 (acreedores pagos prestaciones anticipadas)	576 XXXX (Banco)
	475 XXXX (IRPF) casos Tanto Alzado o Baremo que le corresponda

4.2. Capital Coste Renta aceptados por parte de Mutua y tercero.

Una vez recibida la resolución/sentencia el Centro Asistencial responsable procede a anexarla en la aplicación de expedientes graves, el tramitador de la Dirección de Prestaciones la revisa, propone y valida una línea de provisión, en los casos en que se trate de Capital Coste de Renta se guardará copia del cálculo de provisión en el expediente para futuras revisiones

Los casos que ya tengan resolución aparecerán en provisión, en apartado Mutua, con el motivo 40, el grado reconocido e importe, mantendremos en provisión hasta el momento de su pago. El importe provisionado será siempre del 100% y en el apartado provisión contable, el programa calculará automáticamente el 70% del que es responsable la Mutua. Si el caso se trata de EP el importe será del 100% tanto en importe Mutua como en importe contable.



Esta sería la consulta del movimiento en provisión de un expediente con resolución sin pago:

Consulta provisiones - Internet Explorer

ASEPEYO Sinistros Graves 2017

Inicio

Consulta provisiones

Expediente

Consultas

Gastos

Anticipos

Acreeedores

Depósitos 150/300

Pagos IP

Provisiones

Pagos ant. detalle

Pagos ant. resumen

Variaciones Múltiples

Recursos de ayuda

Salir

		Mutua				Terceros				
Fecha Reserva	Fecha Baja Reaseguro	Motivo	Grado Incapacidad	Importe	Provisión contable	Motivo	Grado Incapacidad	Importe	Provisión contable	Saldo Contable
12/2016	12/1992	40	60	186.437,95	130.506,57			0,00	0,00	130.506,57
11/2016	12/1992	40	60	199.242,52	139.469,76			0,00	0,00	139.469,76
12/1993	12/1992	40	40	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00

Nuevo Generar Listado Volver

Si la resolución reconoce como responsable del pago a la empresa pero con obligación de anticipo de la Mutua, el motivo de la provisión será el 90 y el importe contable 0, estos expedientes no son incluidos en provisión y al efectuar el pago no se considera un gasto y se contabiliza en las cuentas deudoras.

Esta sería la consulta del movimiento en provisión de un expediente con resolución con responsabilidad de la empresa y anticipo de la Mutua:

Sin título - IBM Notes

ArchivoEdiciónVerCrearAccionesHerramientasVentanaAyuda

Abrio

DescubrirInicioExpedientes Graves - DefinitivosIPor...Sin título

SalirExpedienteDocumentaciónDatos JudicialesLPUConsultar

PROVISIÓN

Expediente:Nombre:

SALDOS - PROVISIÓN

según MUTUA						según TRABAJADOR				
Fecha provisión	nº orden	F.B.Real	MT	GI	Importe	MT	GI	Importe	Saldo Cont.	
07/2016	00	07/1999	90	35	0,00				0,00	
02/2003	00	07/1999	90	30	0,00				0,00	

a) Solicitud del pago

La Tesorería General de la Seguridad Social emite la Liquidación de Primas Únicas (LPU) según los datos facilitados por el INSS correspondiente. Remiten mensualmente entre uno y cuatro ficheros a Asepeyo con la relación de Liquidaciones.

En el fichero facilitado por la Tesorería nos indica todos los datos del trabajador, (pensión, fecha accidente, fecha efectos, porcentaje de la pensión, en caso de viudedad los datos de los viudos/as e hijos...), también calculan los intereses que la Mutua debe ingresar hasta el momento de emisión de la LPU, desde Dirección de Administración, se comprueba que los datos son correctos de acuerdo con la Resolución y se procede a calcular los intereses desde la fecha de emisión del documento hasta su ingreso, una vez se obtiene el importe total, se procede manualmente a dar de baja en provisión y contablemente se registra la aplicación en contabilidad.

Si realizamos una consulta de la aplicación el movimiento en provisión aparecería así:

		Mutua				Terceros				
Fecha Reserva	Fecha Baja Reaseguro	Motivo	Grado Incapacidad	Importe	Provisión contable	Motivo	Grado Incapacidad	Importe	Provisión contable	Saldo Contable
01/2017	05/2016	99	31	0,00	0,00	40	31	0,00	0,00	0,00
12/2016	05/2016	40	31	227.432,49	227.432,49	40	31	0,00	0,00	227.432,49
11/2016	05/2016	25	31	229.012,14	229.012,14	21	31	0,00	0,00	229.012,14
09/2016	05/2016	20	05	0,00	0,00	21	31	254.621,19	33.100,75	33.100,75

A continuación se introduce manualmente el gasto a través de la aplicación de Sinistros Graves, desglosando los intereses del capital coste de renta.

En la consulta de gastos de la aplicación de siniestros graves podemos ver el importe pagado:

Fecha	Motivo	Grado Incapacidad	Importe Bruto	Saldo Contable
20/01/2017	40	31	227.962,80	227.962,80



El movimiento contable en este caso sería el siguiente:

- Registro del devengo

DEBE		HABER
653 XXXX (Capital Coste Renta)	}	400 0000 (Acreedores por obligaciones reconocidas)
664 XXXX (Intereses CCR)		

- Registro del pago

DEBE	HABER
400 0000 (Acreedores por obligaciones Reconocidas)	576 XXXX (Banco)

En la aplicación no se diferencian, pero contablemente, se registra de forma separada el capital coste de renta y la suma de los intereses hasta la fecha de ingreso.

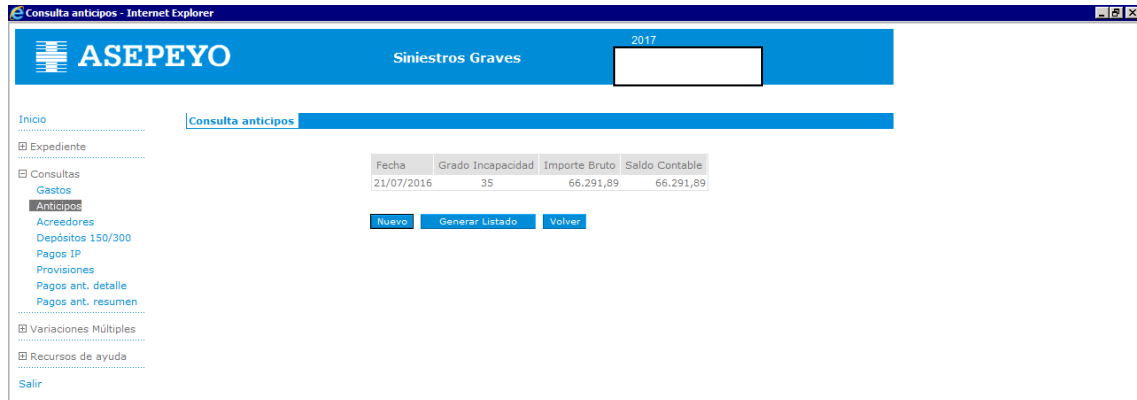
Finalmente se remite el fichero al Banco para dar la orden de pago a Tesorería, de las Liquidaciones de Primas Únicas correctas.

De todos los casos ingresados Dirección de Administración deja constancia en la aplicación de Expedientes Graves, añadiendo una nota donde indica el importe ingresado y la fecha.

Actualmente ya no existe soporte documental que justifique el pago de la Liquidación de primas Únicas, en Dirección de Administración se guarda un fichero con todos los expedientes a los que se ha emitido Liquidación junto con todos los datos. Si por cualquier circunstancia fuera necesario tener un justificante del ingreso, se solicitará a Dirección de Administración.

En los casos en que la resolución reconoce como responsable del pago a la empresa pero con obligación de anticipo de la Mutua, al efectuar el ingreso se contabiliza en las cuentas deudoras.

Si hacemos una consulta en la aplicación de siniestros graves podemos ver el movimiento reflejado:



Fecha	Grado Incapacidad	Importe Bruto	Saldo Contable
21/07/2016	35	66.291,89	66.291,89

El movimiento contable en este caso sería el siguiente:

- Capital Coste de Renta	
DEBE	HABER
440 XXXX (deudores)	576 XXXX (Banco)

Dirección de Prestaciones es la responsable de reclamar las cantidades adelantadas en concepto de anticipo.

b) Liquidación de primas únicas vía Juzgado

En los supuestos en que existe recurso por parte de la Mutua, la Liquidación de Primas Únicas puede llegar en formato papel a través del Juzgado, quien nos dará un plazo de 5 días para efectuar el ingreso.

Es necesario que dicho documento se remita el mismo día a Dirección de Administración para proceder a realizar el ingreso en Tesorería, indicando la fecha de recepción.



5. RECLAMACIONES

5.1 Baremos, Tantos Alzados y Capital Coste Renta no aceptados por la Mutua

a) Procedimiento reclamación Mutua

Ante la resolución emitida por el INSS la Mutua puede no estar de acuerdo con el grado de incapacidad reconocido, la base reguladora, o no ser correcta la imputación del pago por considerar que es responsable la empresa u otra Mutua.

Cuando la Mutua interpone cualquier tipo de Recurso (Suplicación, Casación, queja, reposición o revisión), debe ingresar en el organismo correspondiente el importe fijado en concepto de depósito.

El procedimiento sería el siguiente:

1. Una vez se decida la interposición de un recurso y sea necesario el depósito, se remitirá un correo a Dirección de Administración al buzón de correo electrónico [DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA_Siniestros graves](#)

En dicho correo se deberá indicar:

- Nombre del trabajador
- Número de expediente
- Tipo de recurso
- Juzgado (o T.S.J.) y Autos del procedimiento
- Número de cuenta corriente en el que se deba efectuar el ingreso o cuenta de consignación del Juzgado
- El plazo límite para efectuar el ingreso
- Concepto del ingreso solicitado -DEPÓSITO - y en el correo se adjuntará la sentencia que se recurre.

2. Dirección de Administración se encargará de efectuar el ingreso y remitir un correo al solicitante donde se anexará el resguardo del ingreso.

3. El solicitante, procederá a entregar el resguardo del ingreso al letrado del caso, para que lo pueda adjuntar al anuncio del recurso.



Por otro lado también se aplicará dicho procedimiento cuando deban efectuarse ingresos en la cuenta del Juzgado de honorarios de letrados o condenas firmes de pago. En estos casos el concepto de ingreso será HONORARIOS o CONDENA y el documento a anexar en el correo que se remite al buzón de correo electrónico: **DIRECCION ADMINISTRATIVA_Siniestros graves** será el escrito o diligencia de donde derive la obligación de ingreso.

En caso de pérdida de Depósito de Recurso Suplicación/ Recurso Casación se notificará a Dirección de Administración dicha pérdida para contabilizar dicho importe en la cuenta de gastos 1 45 629 6350 (Gastos de depósitos por recursos perdidos).

Si el litigio se gana, el cobro del depósito y su contabilización lo efectuará Dirección de Administración, desde cada Centro Asistencial o de la Dirección de Prestaciones remitirán a la Dirección de Administración, los correspondientes mandamientos de pago.

- b) Provisión de una reclamación Mutua/Tercero a lo resuelto en Resolución o Sentencia

Para determinar el importe a provisionar hemos de tener en cuenta la situación del expediente, si se ha realizado algún pago y cuál es la reclamación de mayor importe.

Podemos encontrar 6 supuestos:

- 1- Reclamación por parte de la Mutua sin que exista pago alguno.

Si hacemos una consulta en la aplicación de siniestros graves, en este supuesto siempre perderemos la información en provisión de la reclamación de la Mutua. En el apartado Mutua de provisión informaremos el motivo de Resolución, el grado reconocido y el 100% del importe correspondiente según lo resuelto en resolución/sentencia. La propia aplicación realizará el movimiento contable y al cierre del mes informará la provisión contable correspondiente. En todo caso para conocer si existe o no reclamación por parte de la Mutua, deberemos consultar la aplicación de Expedientes graves.

- 2- Reclamación por parte de la Mutua con ingreso de lo resuelto en Resolución o Sentencia.

En este caso deberemos modificar los motivos del apartado Mutua, indicando la reclamación y el grado reclamado y en el apartado Tercero el motivo de Resolución y el grado resuelto y pagado. En ambos casos el importe provisionado será cero, porque el capital ya se ha ingresado y lo reclamado por la Mutua siempre será inferior.

El importe de la Liquidación de primas únicas aparecerá como gasto hasta finalizar la reclamación, si el caso se desestima el gasto no se modificará, si el caso es estimado y dan la razón a la Mutua se procederá a reclamar el capital coste de renta. En este último caso, la Dirección de Prestaciones informará, mediante correo electrónico a la Dirección de Administración para que proceda a efectuar la oportuna reclamación a Tesorería. En ambos supuestos se modificarán los motivos de provisión para dar por finalizada la reclamación.

3- Reclamación tercero sin pago.

En el apartado Mutua aparecerá el motivo de Resolución, el grado y el 100% del importe resuelto en Resolución/Sentencia. En el apartado tercero informaremos el motivo de reclamación, el grado y el 100% del importe reclamado por el tercero. La propia aplicación realizará el movimiento contable y al cierre del mes informará la provisión contable correspondiente.

La provisión contable en este caso se calcula en base a las siguientes reglas.

(Provisión tercero al 100% (Casos de EP o Tantos alzados y Baremos) o al 70% (Casos AT) – (provisión Mutua al 100% (Casos de EP o Tantos alzados y Baremos) o al 70% (Casos AT) * porcentaje de la serie histórica que se calcula anualmente en base a la resolución final de las reclamaciones de terceros.

4- Reclamación tercero con pago.

Una vez efectuado el ingreso, procederemos a dar de baja el importe de la Resolución/Sentencia que teníamos informado en el apartado Mutua y dado que lo reclamado por el Tercero siempre será superior a lo resuelto, en el apartado Tercero mantendremos el motivo de reclamación, el grado reclamado y al 100% del importe calculado que reclama el Tercero, descontaremos el 100% del importe ingresado. La propia aplicación realizará el movimiento contable y al cierre del mes informará la provisión contable correspondiente.

La provisión contable en este caso se calcula en base a las siguientes reglas.

(Provisión tercero al 100% (Casos de EP o Tantos alzados y Baremos) o al 70% (Casos AT) – (provisión Mutua al 100% (Casos de EP o Tantos alzados y Baremos) o al 70% (Casos AT) * porcentaje de la serie histórica que se calcula anualmente en base a la resolución final de las reclamaciones de terceros.

5- Reclamación Mutua y Tercero sin pago.

Si hacemos una consulta en la aplicación de siniestros graves, en este caso no podemos tener informadas en provisión los tres supuestos, es por ese motivo que perderemos la información de la reclamación de la Mutua, a nivel de provisión este caso sería igual que el de reclamación de tercero sin pago.

En el apartado Mutua aparecerá el motivo de Resolución, el grado y el importe resuelto en Resolución/Sentencia. En el apartado tercero informaremos el motivo de reclamación, el grado e importe reclamado por el tercero.

6- Reclamación Mutua y Tercero con pago.

En este caso mantendremos la provisión del Tercero informando el motivo de reclamación y el grado reclamado y en el importe a provisionar informaremos el importe reclamado menos el 100% del importe ingresado. En el apartado Mutua informaremos el motivo y grado reclamado e importe a cero.

El importe del Tanto Alzado o de la Liquidación de primas únicas aparecerá como gasto hasta finalizar las reclamaciones.

Los supuestos que se pueden dar al recibir la Resolución/Sentencia después de la reclamación son:

- si estiman lo reclamado por la Mutua:
 - o en este caso, esperaremos a que la Resolución/Sentencia sea firme, el gasto no se modificará y se procederá a reclamar el capital coste de renta. La Dirección de Prestaciones informará, mediante correo electrónico a la Dirección de Administración para que proceda a efectuar la oportuna reclamación a TGSS.

En provisión en el apartado Mutua modificaremos los motivos y grados para que aparezca lo realmente concedido y en el apartado tercero informaremos motivo desestimada reclamación y los importes en ambos casos se mantendrán a cero.

Si la prestación reclamada es la misma que la pagada en su día no será necesario hacer ninguna acción más, si por el contrario la prestación reclamada y finalmente concedida es un Tanto Alzado o Baremo, el responsable de cada Delegación pondrá a disposición del lesionado su pago.

Una vez reclamado el Capital Coste de Renta a Tesorería, cuando se reciba la devolución se procederá a contabilizar como ingreso.



- Registro del devengo y cancelación del devengo y cobro en Tanto Alzado

Cuando se comunica a Dirección de Administración que se ha reclamado unas cantidades al trabajador se realiza el siguiente asiento contable:

DEBE	HABER
445 XXXX (Deudores por prestac. Indevidas)	556 XXXX (reintegro Prestaciones indevidas)

Cuando nos ingresan las cantidades se realiza el siguiente asiento:

DEBE	HABER
-635 XXXX (Tanto Alzado/Baremo)	-400 0000 (acreed. por oblig. reconocidas)
-400 0000 (Acreedores por oblig. reconocidas)	-556 XXXX (reintegro prestaciones indevidas)
576 XXXX (Banco)	
562 XXXX (Devol TGSS)	
-445 XXXX (Deudores por prestac. Indevidas)	

- Registro del devengo y cancelación del devengo y cobro en un Capital Coste de Renta

DEBE	HABER
-400 0000 (acreedores por oblig. reconocidas)	-400 0000 (acreedores por oblig. reconocidas)
-653 XXXX (CCR)	
-664 XXXX (Intereses)	
576 XXXX (Banco)	
562 XXXX (Devol.TGSS)	

Si se recibe la devolución de cantidades en un caso de responsabilidad empresarial con anticipo de la Mutua, el movimiento contable sería el siguiente:

DEBE	HABER
576 XXXX (Banco)	440 XXXX
562 XXXX (Devol.TGSS)	



- si desestiman lo reclamado por la Mutua y por el Tercero:
 - en este supuesto no modificaremos el gasto, tan solo informaremos en provisión en el apartado Mutua y Tercero el motivo desestimado recurso y en ambos casos el importe a cero
- si desestiman lo reclamado por la Mutua y estiman lo reclamado por el Tercero:
 - mantendremos el gasto y modificaremos la provisión, en el apartado Mutua informaremos motivo resolución y el grado concedido en Resolución/Sentencia, calcularemos el 100% del importe correspondiente al nuevo capital coste de renta y le descontaremos el importe ya pagado al 100%, en el apartado Tercero, modificaremos el motivo informado que existe resolución y el importe a cero.



7. ANEXOS

7.1 Motivos provisión.

a) Según Mutua

CÓDIGO	MOTIVO
05	SIN PROPUESTA
10	EN CURACIÓN
11	ALTA CURADO
15	EN CURACIÓN A.J.D.
20	PRESENTACIÓN ANTE LA U.V.M.I.
25	MODIFICACIÓN GRADO AL ALZA U.V.M.I.
30	MUERTE ACEPTADO
35	MUERTE RECHAZADO
36	CASO RECHAZADO
40	RESOLUCIÓN/SENTENCIA
50	RECURRIDO POR LA MUTUA AL I.N.S.S.
51	RECURRIDO POR LA MUTUA AL JUZGADO
52	RECURRIDO POR LA MUTUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
53	RECURRIDO POR LA MUTUA EL TRIBUNAL SUPREMO
55	DESESTIMADO RECURSO
56	RESOLUCIÓN/SENTENCIA ESTIMATORIAS MUTUA
70	PROVISIÓN 20% MAYORES DE 55 AÑOS
85	SINIESTRO GRAVE SIN PARTE DE ACCIDENTE
90	PAGO ANTICIPADO
99	ACREEDORES POR PRESTACIONES.

b) Según Terceros

CÓDIGO	MOTIVO
21	INICIACIÓN EXPEDIENTE
40	RESOLUCIÓN/SENTENCIA
60	ALEGACIONES Y/O RECLAMACIÓN PREVIA
61	RECURRIDO POR TERCERO AL JUZGADO
62	RECURRIDO POR TERCEROS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
63	RECURRIDO POR TERCEROS AL TRIBUNAL SUPREMO
65	DESESTIMADO RECURSO
70	PROVISIÓN 20% MAYORES DE 55 AÑOS
80	REVISIÓN GRADO DE INCAPACIDAD
85	SINIESTRO GRAVE SIN PARTE ACCIDENTE
90	PAGO RESPONSABILIDAD EMPRESA



7.2 Grados provisión.

CÓDIGO	GRADO INCAPACIDAD
01	ENFERMEDAD PROFESIONAL
02	CONTING. COMUN
03	NO AGRAVACIÓN
04	PRÓRROGA I.T.
05	SIN PROPUESTA
10	BAREMO
11	BAREMO E.P.
20	I.P. PARCIAL
21	I.P. PARCIAL E.P.
30	I.P. TOTAL RENTA
31	I.P. TOTAL RENTA E.P.
35	I.P. TOTAL CUALIFICADA
36	I.P. TOTAL CUALIFICADA E.P.
40	I.P. ABSOLUTA
41	I.P. ABSOLUTA E.P.
50	GRAN INVÁLIDO
51	GRAN INVÁLIDO E.P.
60	MUERTE RENTA
61	MUERTE RENTA E.P.
65	MUERTE FONDO GARANTÍA
66	MUERTE FONDO GARANTÍA E.P.
67	AUXILIO DEFUNCIÓN
76	AUXILIO DEFUNCIÓN E.P.
68	TANTO ALZADO MUERTE
86	TANTO ALZADO MUERTE E.P.